

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

*RECTIFICACIÓN de errores habidos en la publicación del Acuerdo de 27 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2010 las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 24, de 30 de enero de 2010).*

Advertidos errores materiales en la publicación del Acuerdo 27 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2010 las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 24, de 30 de enero de 2010, con número de anuncio 1850, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En las páginas 9 y 10, en el anexo II, 3 apartados a) y b),

*Donde dice:*

#### Anexo II

#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL CONVENIO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### 3.—Complemento específico con devengo variable:

- a) Personal funcionario del Principado de Asturias y personal laboral del Convenio Único de la Administración del Principado de Asturias.

Concepto	Cuantía mensual
	Euros
Por guardia localizada Veterinario 24 horas.	142,19
Por guardia localizada Veterinario 16 horas.	94,79

- b) Personal funcionario del Principado de Asturias.

Concepto	Cuantía mensual
	Euros
Plus por la prestación de servicios de inspección veterinaria en mataderos regulado en horario especial	1,42

Concepto	Cuantía mensual
	Euros
Por guardia médica de presencia física 24 horas	284,38
Por guardia médica de presencia física 17 horas	200,48
Por guardia médica localizada 24 horas	142,19
Por guardia médica localizada 17 horas	100,24
Por guardia ATS/DUE localizada 24 horas	85,32
Por guardia ATS/DUE localizada 17 horas	60,16
Por guardia localizada Ing. T. Superior Minas 24 horas	142,19
Por guardia localizada Ing. T. Superior Minas 16 horas	94,79
Por guardia localizada Ing. Técnico/a Minas 24 horas	85,32
Por guardia localizada Ing. Técnico/a Minas 16 horas	56,88

Debe decir:

Anexo II

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL CONVENIO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

3.—Complemento específico con devengo variable:

- a) Personal funcionario del Principado de Asturias y personal laboral del Convenio Único de la Administración del Principado de Asturias.

Concepto	Cuantía
	Euros
Por guardia localizada Veterinario 24 horas	142,19
Por guardia localizada Veterinario 16 horas	94,79

- b) Personal funcionario del Principado de Asturias.

Concepto	Importe hora
	Euros
Plus por la prestación de servicios de inspección veterinaria en mataderos regulado en horario especial	1,42

Concepto	Cuantía
	Euros
Por guardia médica de presencia física 24 horas	284,38
Por guardia médica de presencia física 17 horas	200,48
Por guardia médica localizada 24 horas	142,19
Por guardia médica localizada 17 horas	100,24
Por guardia ATS/DUE localizada 24 horas	85,32
Por guardia ATS/DUE localizada 17 horas	60,16
Por guardia localizada Ing. T. Superior Minas 24 horas	142,19
Por guardia localizada Ing. T. Superior Minas 16 horas	94,79
Por guardia localizada Ing. Técnico/a Minas 24 horas	85,32
Por guardia localizada Ing. Técnico/a Minas 16 horas	56,88

En la página 15, en el anexo III, 3,

Donde dice:

Anexo III

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS

3.—Complemento específico con devengo variable:

Concepto	Cuantías mensuales en euros	
	Jornada Completa	Media Jornada
Peligrosidad	4,36	2,18
Penosidad	4,36	2,18
Toxicidad	4,36	2,18
Nocturnidad	13,80	6,90
Festivo	23,46	11,73
Nocturnidad ATS/DUE	25,34	12,67
Turnicidad/mes	39,90	

Concepto	Cuantía mensual en euros
Por guardia médica de presencia física 24 horas	284,38
Por guardia médica de presencia física 17 horas	200,48
Por guardia médica localizada 24 horas	142,19
Por guardia médica localizada 17 horas	100,24
Por guardia ATS/DUE localizada 24 horas	85,32
Por guardia ATS/DUE localizada 17 horas	60,16

Debe decir:

### Anexo III

#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS

3.—Complemento específico con devengo variable:

Concepto	Cuantía en euros	
	Jornada Completa	Media Jornada
Peligrosidad	4,36	2,18
Penosidad	4,36	2,18
Toxicidad	4,36	2,18
Nocturnidad	13,80	6,90
Festivo	23,46	11,73
Nocturnidad ATS/DUE	25,34	12,67
Turnicidad/mes	39,90	

Concepto	Cuantía en euros
Por guardia médica de presencia física 24 horas	284,38
Por guardia médica de presencia física 17 horas	200,48
Por guardia médica localizada 24 horas	142,19
Por guardia médica localizada 17 horas	100,24
Por guardia ATS/DUE localizada 24 horas	85,32
Por guardia ATS/DUE localizada 17 horas	60,16

En la página 30, en el anexo VI, 6, Primero, 1.2.A),

Donde dice:

### Anexo VI

#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6.—Complemento de productividad (factor fijo).

Primero.—Personal facultativo.

1.2.—Personal facultativo en Atención Primaria.

a) Por el desempeño de determinados puestos de trabajo.

Director de Área o Unidad de Gestión Clínica: 683,21.

Debe decir:

Anexo VI

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6.—Complemento de productividad (factor fijo).

Primero.—Personal facultativo.

1.2.—Personal facultativo en Atención Primaria.

a) Por el desempeño de determinados puestos de trabajo.

Director de Área o Unidad de Gestión Clínica: 172,25.

En la página 32, en el anexo VI, 6, segundo, 2.2.D),

Donde dice:

Anexo VI

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6.—Complemento de Productividad (factor fijo).

Segundo.—Personal Sanitario no facultativo.

2.2.—Personal Sanitario no facultativo en Atención Primaria.

d) Resto de Personal Sanitario no facultativo en Atención Primaria.

Enfermera/ DUE en Servicios Centrales	1,60
Técnico Especialista	8,03
Higienista Dental	8,03
Auxiliar de Enfermería	23,68
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	27,11

Debe decir:

Anexo VI

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6.—Complemento de Productividad (factor fijo).

Segundo.—Personal Sanitario no facultativo.

2.2.—Personal Sanitario no facultativo en Atención Primaria.

d) Resto de Personal Sanitario no facultativo en Atención Primaria.

Enfermera/ DUE en Servicios Centrales	1,60 euros/mes
Técnico Especialista	8,03 euros/mes
Higienista Dental	8,03 euros/mes
Auxiliar de Enfermería	23,68 euros/mes
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	27,11 euros/mes

En la página 36, en el anexo VII,

Donde dice:

Anexo VII

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
-----------------------------	-----------------------	---------------------------	-------

Anexo VII

DE 1.501 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE

Debe decir:

Anexo VII

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRURGICO	TOTAL
-----------------------------	-----------------------	---------------------------	-------

DE 1.501 TITULARES ADSCRITOS EN ADELANTE

0

En la página 40, en el anexo VIII,

Donde dice:

Anexo VIII

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

MÉDICO I. R., BIÓLOGO I. R., FARMACÉUTICO I. R., FÍSICO I. R., QUÍMICO I. R., PSICÓLOGO I. R., PSIQUIATRA I.R.

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO GRADO FORMACIÓN
-----------	--------	-----------------------------

ENFERMERAS RESIDENTES DE ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL Y MATRONAS

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO GRADO FORMACIÓN
-----------	--------	-----------------------------

Debe decir:

Anexo VIII

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

MÉDICO I. R., BIÓLOGO I. R., FARMACÉUTICO I. R., FÍSICO I. R., QUÍMICO I. R., PSICÓLOGO I. R., PSIQUIATRA I.R.

CATEGORÍA	CUANTÍA MENSUAL EN EUROS	
	SUELDO	COMPLEMENTO GRADO FORMACIÓN

ENFERMERAS RESIDENTES DE ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL Y MATRONAS

ENFERMERAS RESIDENTES DE ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL Y MATRONAS		
CATEGORÍA	CUANTÍA MENSUAL EN EUROS	
	SUELDO	COMPLEMENTO GRADO FORMACIÓN

En la página 44, en el anexo XII,

Donde dice:

*Anexo XII*

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO CON CATEGORIAS DECLARADAS A EXTINGUIR

CATEGORIA/ PUESTO DE TRABAJO	SUELDO	CTO.	CTO.	CTO.
	BASE	DESTINO	ESPECIFICO	PROD. FIJA
2º.—PERSONAL SANITARIO NO LICENCIADO				
Supervisora de Área Funcional a extinguir	985,59	575,15	838,00	

Debe decir:

*Anexo XII*

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO CON CATEGORIAS DECLARADAS A EXTINGUIR

CATEGORIA/ PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL EN EUROS			
	SUELDO	CTO.	CTO.	CTO.
	BASE	DESTINO	ESPECIFICO	PROD. FIJA
2º.—PERSONAL SANITARIO NO LICENCIADO				
Supervisora de Área Funcional a extinguir	985,59	575,16	838,00	

En la página 45, en el anexo XIII,

Donde dice:

*Anexo XIII*

CONVENIO HOSPITAL MONTE NARANCO				
CATEGORIA	Sueldo Base	Complem de Destino	Complemento Específico	Product. Fija

Debe decir:

*Anexo XIII*

CONVENIO HOSPITAL MONTE NARANCO				
CATEGORIA	CUANTÍA MENSUAL EN EUROS			
	Sueldo Base	Complemento de Destino	Complemento Específico	Productividad Fija

En la página 48, en el anexo XIV,

Donde dice:

Anexo XIV

CONVENIO SALUD MENTAL

CATEGORÍA	Sueldo Base	Complem. de Destino	Complemento Específico	Productividad Fija
-----------	-------------	---------------------	------------------------	--------------------

*Debe decir:*

Anexo XIV

CONVENIO SALUD MENTAL

CATEGORÍA	CUANTÍA MENSUAL EN EUROS			
	Sueldo Base	Complemento de Destino	Complemento Específico	Productividad Fija

En la página 50, en el anexo XIV,

*Donde dice:*

Anexo XIV

CONVENIO SALUD MENTAL

ANTIGÜEDAD			
	MOD. (A)		MOD. (B)
TITULADO SUPERIOR	44,64		-----
TITULADO MEDIO	35,73		-----
OFICIAL ADMINISTRATIVO	26,83		26,02
ENCARGADO	26,83		26,14
SUPERVISOR DE SECCION	26,83		26,02
SUPERVISOR DE UNIDAD	26,83		26,02
A.S.E.P.	26,83		26,02
MONITOR OCUPACIONAL	26,83		26,02
OFICIAL DE OFICIO	17,93		26,02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,93		24,52
AUXILIAR DE ENFERMERIA	17,93		24,52
COSTURERA	17,93		24,52
ORDENANZA/VIGILANTE	13,46		24,52
AYUDANTE DE OFICIO	13,46		24,52
OPERARIA DE COCINA	13,46		23,02
LIMPIADOR/PEON	13,46		23,02

COMPLEMENTO PERSONAL

	MES	AÑO
ENCARGADO	98,11	1.177,32
OFICIAL ADMINISTRATIVO	26,72	320,64
AUX. ENFERMERIA	52,08	624,96
AUX. ADMINISTRATIVO	132,49	1.589,88
OFICIAL DE OFICIO	109,09	1.309,08
COSTURERA	33,43	401,16
AUX. ENFERMERIA ESPECIALISTA	50,61	607,32
ORDENANZA	110,94	1.331,28
VIGILANTE	110,94	1.331,28
AYUDANTE DE OFICIO	105,40	1.264,80
OPERARIO COCINA	113,84	1.366,08
LIPIADOR	19,01	228,12
PEON	19,01	228,12

*Debe decir:*

ANTIGÜEDAD

CUANTÍA MENSUAL EN EUROS

	MOD. (A)	MOD. (B)
TITULADO SUPERIOR	44,65	-----
TITULADO MEDIO	35,73	-----
OFICIAL ADMINISTRATIVO	26,84	26,02
ENCARGADO	26,84	26,14
SUPERVISOR DE SECCION	26,84	26,02
SUPERVISOR DE UNIDAD	26,84	26,02
A.S.E.P.	26,84	26,02
MONITOR OCUPACIONAL	26,84	26,02
OFICIAL DE OFICIO	17,94	26,02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,94	24,52
AUXILIAR DE ENFERMERIA	17,94	24,52
COSTURERA	17,94	24,52
ORDENANZA/VIGILANTE	13,47	24,52
AYUDANTE DE OFICIO	13,47	24,52
OPERARIA DE COCINA	13,47	23,02
LIMPIADOR/PEON	13,47	23,02

COMPLEMENTO PERSONAL

	CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
ENCARGADO	98,11
OFICIAL ADMINISTRATIVO	26,72
AUXILIAR DE ENFERMERIA	52,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	132,49
OFICIAL DE OFICIO	109,09
COSTURERA	33,43
AUXILIAR DE ENFERMERIA ESPECIALISTA	50,61
ORDENANZA	110,94
VIGILANTE	110,94
AYUDANTE DE OFICIO	105,40
OPERARIO COCINA	113,84
LIMPIADOR	19,01
PEON	19,01

En la página 53, en el anexo XV,

Donde dice:

*Anexo XV*

CONVENIO PERSONAL LABORAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS 2010

CATEGORIA	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE MES	CTO. DESTINO MES	CTO. ESPECIFICO MES	CTO. PROD. FIJA
CELADOR CON AT. DIR.	E	14	548,47	321,05	233,96	107,37

Debe decir:

*Anexo XV*

CONVENIO PERSONAL LABORAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS 2010

CATEGORIA	GRUPO	NIVEL C.D.	CUANTÍA MENSUAL EN EUROS			
			SUELDO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO PROD. FIJA
CELADOR CON AT. DIR.	E	14	548,47	321,06	233,96	107,37

En las páginas 57 y 58, en el anexo XVI, 2,

Donde dice:

*Anexo XVI*

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2.—De Instituciones Sanitarias

CATEG./PTO. DE TRABAJO	GRUPO	NIV. C.D	SUELDO	CTO. DEST.	CTO. ESP.	EXTRA	TOTAL AÑO
A) ATENCIÓN PRIMARIA			Cuantía mensual en euros			SB+CD+(6/6 C. ESP)	

Debe decir:

Anexo XVI

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2.—De Instituciones Sanitarias

CATEG./PTO. DE TRABAJO	GRUPO	NIV. C.D	SUELDO	CTO. DEST.	CTO. ESP.	PAGA EXTRA JUN/DIC	TOTAL AÑO
A) ATENCIÓN PRIMARIA			Cuantía mensual en euros			SB+CD+(6/6 C. ESP)	

Oviedo, a 8 de febrero de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.—2.789.